



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0031-2022-DGA-UNCP

Huancayo, 25 de febrero de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 019-2022-DECPS/UNCP, la Directora de Extensión Cultural y Proyección Social, mediante el cual solicita asignación de viáticos para el Distrito de Laraos, Provincia Yauyos, Departamento Lima en calidad de comisión de servicio para el Relacionista de la UNCP, Lic. Elías David Cerrón Ibarra, para la cobertura del evento académico oficial presentación del libro "La Rebelión Yauyina: Guerrillas y correspondencias por la Independencia del Perú".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.";

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, determina "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la universidad, 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad, 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente al personal docente, 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficientes si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, según Resolución N° 3221-R-2020, de fecha 03 de febrero de 2020, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2020/DGA/UNCP, respecto a la Normas y Procedimientos para el otorgamiento de viáticos y pasajes a Directivos, Docentes y Servidores de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, establece la escala de viáticos para viajes en comisión de servicio en territorio nacional de autoridades y servidores del sector público;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0031-2022-DGA-UNCP-2

Que, mediante Oficio N° 019-2022-DECPS/UNCP, la Directora de Extensión Cultural y Proyección Social, mediante el cual solicita asignación de viáticos para el Distrito de Laraos, Provincia Yauyos, Departamento Lima en calidad de comisión de servicio para el Relacionista de la UNCP, Lic. Elias David Cerrón Ibarra, para la cobertura del evento académico oficial presentación del libro "La Rebelión Yauyina: Guerrillas y correspondencias por la Independencia del Perú";

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° AUTORIZAR la asignación de viáticos, para el día 26 de febrero de 2022 en en calidad de comisión de servicio para cobertura de la presentación del libro "La Rebelión Yauyina: Guerrillas y correspondencias por la Independencia del Perú", y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle siguiente:

FECHA	A FAVOR	MONTO ASIGNADO POR DÍA S/.	LUGAR
26 febrero de 2022	Elias David Cerrón Ibarra	210.00	Yauyos - Lima

3° AUTORIZAR a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar el cumplimiento de la presente resolución, a través de sus Unidades y Areas pertinentes;

4° DISPONER a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

5° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Areas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.